

INSTITUTO FEDERAL TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur #1143
Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez
C.P. 03720



Asunto: Consulta pública del "Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-007-2016: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicaciones"

Ingeniero Juan E. Iturria Luna, Director de Ingeniería con número de perito 622 e Ingeniero Emilio Rodríguez Mancilla Gerente de la planta transmisora de AM con número de perito 553, del NRM Comunicaciones, Exponemos lo siguiente:

1.-Dentro del intervalo de 100 KHZ a 300 GHZ , se encuentran las dos bandas de radiodifusión, la de Amplitud Modulada y la Frecuencia Modulada.

Tan sólo en estas dos bandas hay diferencias de transmisión y de propagación, además sus longitudes de onda son enormemente diferentes por estas razones no nos es comprensible dar el mismo tratamiento para el cálculo de la distancia de cumplimiento, donde se encontrarán los 28 V/m. Al fijar los límites de exposición máxima a los campos de radiación electromagnéticos la experiencia nos muestra que solo se ha sentido afectación cuando el personal autorizado y calificado (torrero) realiza trabajos de mantenimiento tanto a las antenas de AM (535-1700 KHz.), como a las torres que soportan a las antenas de FM (88-108 MHz), donde se encuentra el personal prácticamente pegado al elemento radiador el cual nos sugiere en la mayoría de los casos bajar potencia o apagar el equipo de transmisión durante el período de trabajo, cabe mencionar que el personal de planta tanto ingenieros, operadores y personal de mantenimiento en

general, no han manifestado alteraciones en su salud en todos los años que llevan laborando en ese ambiente.

Proponemos observar las normas ya establecidas y probadas internacionalmente para la protección de la vida humana y en el entorno de una estación de radiocomunicación, además de que las mediciones sean a través de un medidor de intensidad de campo para Amplitud Modulada y de Frecuencia Modulada.

2.-En cuanto a la temporalidad de la vigencia de cada dos años de cumplir con la medición de intensidad de campo de 28 v/m, esto no es viable ya que una vez instalado y puesto en operación un sistema de radiación electromagnética de telecomunicaciones el patrón de radiación no sufre alteración alguna al menos que se haya provocado un daño mecánico del elemento radiador o del soporte del mismo, por lo cual no parece lógico establecer una temporalidad de cada dos años , por lo anterior proponemos lo siguiente:

Realizar la primera medición (a los dos primeros años por un perito en telecomunicaciones con especialidad en Radiodifusión).

Realizar la segunda medición (a los siguientes dos años por un perito en telecomunicaciones con especialidad en Radiodifusión).

Si en la segunda medición no hay cambios sustanciales, se dejarían exentos los próximos cuatro años siguientes, (ocho años de haber iniciado transmisiones) si al noveno año se vuelve a medir y no hay cambio alguno en la medición se exentará de toda inspección en cuanto a la medición de intensidad de campo siendo esto por tiempo indefinido, al menos que haya cambios de las características técnicas tales como: ubicación, potencia, patrón de radiación o de nuevos elementos radiadores (antenas).

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017



Ing. Juan E. Iturría Luna



Ing. Emilio Rodríguez Mancilla